

Formulario para pago de siniestros

Prevención de lavado de activos

(Resolución Vigente de la Unidad de Información Financiera)

Declaración Jurada del Asegurado de Póliza.

1. Datos a completar por Personas Físicas o representantes/apoderados de Personas Jurídicas o funcionarios públicos

Nombre y Apellido			
Lugar de nac.	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año
Nacionalidad			
DNI/LE/LC N°	CUIL/CUIT/CDI		
Domicilio real(*): Calle	N°	Piso	Dpto.
Localidad	Provincia	País	
Código Postal	Teléfono		
E-mail	Estado civil		
Profesión, oficio, industria o actividad principal es			
¿Es titular del bien asegurado?:	SI	NO	En caso de responder NO, completar Anexo II

Por la presenta declaro bajo juramento que los fondos/bienes comprometidos son provenientes de actividades lícitas y se original en:

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Datos a completar por personas físicas o representantes / apoderados de Personas Jurídicas.

Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Declaro bajo juramento que ☐ SI ☐ NO (Indique cual) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera que he leído. (leer anexo)

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

En caso de ser PEP, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Adjuntar: DNI y en caso de corresponder acta y/o poder del cual se desprenda el caracter invocado, debidamente certificado. Tenga presente que en caso que la Compañía lo requiera, deberá acompañar información y documentación relativa a la actividad y de situación económica, patrimonial y financiera (Por ejemplo: recibo de sueldo, recibo de jubilación, constancia de inscripción en ARCA junto con comprobante de pago del monotributo, certificación de ingresos, Estados Contables auditados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional correspondiente.)

(*)Si el domicilio real difiere de aquel informado previamente deberá adjuntar original o copia certificada de aval de domicilio con fecha de los últimos tres meses.

2. Datos a completar por Personas Jurídicas u Organismos Públicos

Razón Social

Fecha y número de inscripción registral: Día Mes Año N°

CUIT/CDI

Fecha del contrato o escritura de constitución: Día Mes Año

Actividad principal realizada:

Domicilio real (*): Calle N° Piso Dpto.

País Localidad Provincia

Código Postal Tel. de la sede social

E-mail

¿ Es titular del bien asegurado?: SI NO En caso de responder NO, completar Anexo II

Existen socios (personas físicas) que ejerzan el control societario o posean un 10% o más del capital social? SI NO

En caso afirmativo incluir la información de cada uno de ellos, y en caso contrario incluir la información de la máxima autoridad de la Sociedad, en el Anexo I del presente formulario.

Deberá adjuntar: (i) Copia certificada del estatuto social actualizado. (ii) Copia certificada de Actas de designación de autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social, datos identificatorios de los mismos. (iii) Copia del registro de acciones (titularidad del capital social). (iv) En caso de Organismos Públicos, adjuntar copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.

Por la presenta declaro bajo juramento que los fondos/bienes comprometidos son provenientes de actividades lícitas y se original en:

Nota: Tenga presente que en caso que la Compañía lo requiera, deberá acompañar información y documentación relativa a la actividad y de situación económica, patrimonial y financiera (Por ejemplo: recibo de sueldo, recibo de jubilación, constancia de inscripción en ARCA junto con comprobante de pago del monotributo, certificación de ingresos, Estados Contables auditados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional correspondiente.)

3. Declaro bajo juramento que SI NO (indique cual) soy Sujeto Obligado frente a la UIF de acuerdo al Art. 20 Ley 25.246 (ver Anexo Sujeto Obligado).

En caso de ser Sujeto Obligado declaro bajo juramento que SI NO (indique cual) cumpla con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.

Nota: Adjuntar constancia de inscripción ante la UIF

4. Si se trata de un pago a una persona distinta al beneficiario, adicionalmente deberá requerirse la siguiente información:

Identificación del cesionario / receptor del pago:

Motivos que originan la cesión / instrucción de pago:

Vínculo entre el asegurado y el cesionario / receptor del pago:

Firma del Declarante

Aclaración

Fecha: Día

Mes

Año

Anexo I -Detalle los socios (personas físicas) que ejerzan el control societario o posean un 10% o más del capital social o información de la máxima autoridad de la Sociedad.

Nombre y Apellido

DNI/LE/LC N°

CUIL/CUIT/CDI N°

Domicilio real: Calle

N°

Piso

Dpto.

Localidad

Provincia

Código Postal

Nacionalidad

Fecha de nacimiento: Día

Mes

Año

Profesión

Estado Civil

Participación %

Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI

NO

Nombre y Apellido

DNI/LE/LC N°

CUIL/CUIT/CDI N°

Domicilio real: Calle

N°

Piso

Dpto.

Localidad

Provincia

Código Postal

Nacionalidad

Fecha de nacimiento: Día

Mes

Año

Profesión

Estado Civil

Participación %

Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI

NO

Nombre y Apellido

DNI/LE/LC N°

CUIL/CUIT/CDI N°

Domicilio real: Calle

N°

Piso

Dpto.

Localidad

Provincia

Código Postal

Nacionalidad

Fecha de nacimiento: Día

Mes

Año

Profesión

Estado Civil

Participación %

Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI

NO

Nombre y Apellido

DNI/LE/LC N°

CUIL/CUIT/CDI N°

Domicilio real: Calle

N°

Piso

Dpto.

Localidad

Provincia

Código Postal

Nacionalidad

Fecha de nacimiento: Día

Mes

Año

Profesión

Estado Civil

Participación %

Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI

NO

Firma del Declarante

Aclaración

Fecha: Día

Mes

Año

Anexo II. Datos del Titular del Bien Asegurado. Datos a completar por Personas Físicas o representantes/apoderados de Personas Jurídicas

Nombre y Apellido

Lugar de nac.

Fecha de nacimiento: Día

Mes

Año

Nacionalidad

DNI/LE/LC N°

CUIL/CUIT/CDI

Domicilio real(*): Calle

N°

Piso

Dpto.

Localidad

Provincia

País

Código Postal

Teléfono

E-mail

Estado civil

Profesión, oficio, industria o actividad principal es

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Datos a completar por personas físicas o representantes / apoderados de Personas Jurídicas.

Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Declaro bajo juramento que ☐ SI ☐ NO (Indique cual) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera que he leído. (leer anexo)

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

En caso de ser PER, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada

2. Datos a completar por Personas Jurídicas

Razón Social

Fecha y número de inscripción registral: Día

Mes

Año

N°

CUIT/CDI

Fecha del contrato o escritura de constitución: Día

Mes

Año

Actividad principal realizada:

Domicilio real(*): Calle

N°

Piso

Dpto.

País

Localidad

Provincia

Código Postal

Tel. de la sede social

E-mail

3. Declaro bajo juramento que ☐ Si ☐ No (Indique cual) soy Sujeto Obligado frente a la UIF de acuerdo al Art. 20 Ley 25.246 (ver Anexo Sujeto Obligado).

En caso de ser Sujeto Obligado declaro bajo juramento que ☐ Si ☐ No (Indique cual) cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.
Nota: Adjuntar constancia de inscripción ante la UIF

Firma del Declarante

Aclaración

Fecha: Día

Mes

Año

ANEXO PEP

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente:

1) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.

b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.

c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.

d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.

e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.

f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).

g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.

h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.

i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero.

j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

2) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se

hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.

b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.

d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.

g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente.

h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional.

i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j) Embajador o Cónsul.

k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

l) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales.

m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales.

El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo

148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

4) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as.

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

ANEXO - SUJETOS OBLIGADOS

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), de conformidad con las normas que dicte dicho organismo, los siguientes sujetos:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y sus modificatorias, y aquellas a las que el Banco Central de la República Argentina extienda su aplicación, en ejercicio de sus competencias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y sus modificatorias.
3. Las remesadoras de fondos.
4. Las empresas dedicadas al transporte de caudales y todas aquellas que brindan servicios de custodia o resguardo de fondos o valores.
5. Los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobros y/o pagos.
6. Los proveedores no financieros de crédito, no previstos en otros supuestos de este artículo.
7. Las personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, conforme las definiciones contenidas en la ley 26.831 y sus modificatorias, y en las reglamentaciones dictadas por ese organismo, para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión; agentes asesores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos de la ley 20.643; agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la citada comisión.
8. Las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo.
9. Las empresas aseguradoras y reaseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, previstas en la ley 20.091 y sus modificatorias.
10. Intermediarios de seguros y Agentes autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación que actúen como Agentes Institores, Sociedades de Productores Asesores de Seguros y Productores Asesores de Seguro, cuyas actividades estén regidas por las leyes 17.418, 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias, que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro.
11. Las asociaciones mutuales y cooperativas autorizadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 y sus modificatorias, en función de la actividad que desarrollen.
12. Las sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315 y sus modificatorias.
13. Los proveedores de servicios de activos virtuales.
14. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que como actividad habitual, exploten, administren, operen, o de cualquier manera, organicen, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar.
15. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que realicen corretaje inmobiliario.
16. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.

17. Los abogados, contadores públicos y escribanos públicos, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades:

- a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) salarios mínimos, vitales y móviles; b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos, vitales y móviles; c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos, vitales y móviles; d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas. En el caso de los contadores, quedan comprendidas, además de las transacciones señaladas, la confección de informes de auditoría de estados contables.

Los abogados, escribanos públicos y contadores públicos que actúan como profesionales independientes no están obligados a reportar transacciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que estos están sujetos al secreto profesional.

18. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que de manera habitual preparen o efectivamente lleven a cabo alguna de las siguientes transacciones, a nombre y/o por cuenta de sus clientes: a) Actúen como agente creador de personas jurídicas; b) Actúen por sí o faciliten la actuación de otros, como director, apoderado, socio, o una posición similar según la persona jurídica o la estructura jurídica de que se trate; c) Provean domicilio legal, comercial o postal y/o espacio físico para personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; d) Actúen como fiduciario por sí (o faciliten la actuación de otros) de un fideicomiso no financiero o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica.

19. Los registros públicos, y los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas correspondientes, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.

20. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

21. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 del Código Aduanero (ley 22.415 y sus modificaciones).

22. Las personas humanas o jurídicas, u otra estructura con o sin personería jurídica, cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.

23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales y las asociaciones y/o entidades afiliadas. (Artículo sustituido por art. 14 de la Ley N° 27.739 B.O. 15/3/2024.)